



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1786

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PUBLICO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, con radicado No. 2008ER1249 de 11 de Enero de 2008, el señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ, en calidad de Gerente Corporativo de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, solicito a esta Secretaría la valoración técnica de 80 individuos arbóreos, ubicados en espacio publico, del interceptor rio Bogotá-Fucha-Tunjuelo, en la Calle 48 Sur con Carrera 96, de la localidad de Bosa, de Bogotá. D.C.

Que esta Secretaría dispuso mediante auto, iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público del interceptor rio Bogotá-Fucha-Tunjuelo, en la Calle 48 Sur con Carrera 96, de la localidad de Bosa, de Bogotá. D.C., a favor del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada, emitió Concepto Técnico 2008GTS300 de 31 de Enero de 2008, en virtud del cual establece: Se considera técnicamente viable la tala de setenta y nueve (79) eucalipto común (*Eucalyptus globulus*), debido a que presentan regular estado físico e intervienen directamente con la ejecución de la obra. El árbol de la ficha No. 34 no se valoro por encontrarse evidencia de volcamiento".

Así mismo, manifiesta el referido concepto que: "*la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial*".



De otra parte, establece el concepto técnico, la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **133.55 IvpS** individuos vegetales plantados , El titular del permiso debe ejecutar, consignando en la cuenta de ahorros No. **001700063447 del Banco DAVIVIENDA**, nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el valor de: **\$16.640.977.75 M/Cte.**, equivalente a un total de **133.55 IVPs y 36.0585 SMMLV**. Copia de esta consignación será enviada a la Secretaría Distrital de Ambiente con destino al Expediente **DM. 03-08-689**.

Unido a lo anterior, prevé el concepto que "se debe exigir al usuario Consignar en el **SUPERCADÉ** de la Carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/seguimiento/tala**, la suma de **\$ 358.100.00** de acuerdo con el No. **7101, generado por el SIA.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"

El Decreto Distrital 472 de 2006, artículo 5, sobre Espacio Público, determina que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo algunas excepciones como la señalada en el literal **d**, que reza: "Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".



Con fundamento en lo expuesto anteriormente y que de acuerdo con el Concepto Técnico No.2008GTS300 de 31 de Enero de 2008, las especies presentan regular estado físico, e intervienen directamente con la ejecución de la obra, por lo que esta Secretaría considera viable autorizar al **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, la tala de setenta y nueve (79) eucaliptos común, ubicados en espacio público de la Calle 48 Sur con Carrera 96, de la localidad de Bosa, de Bogotá.

De otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiéndolo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*"

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas.*"

Así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración, que las especies sobre las cual existe viabilidad para tala, **SI** generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, que el beneficiario **SI** deberá solicitar salvoconducto para la movilización del producto objeto de la tala.

En lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.*- dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

1786

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el fin de resarcir en parte el daño ambiental generado por el retiro de las especies, se dispondrá fijar la compensación en 133.55 Ivps, equivalentes a diez y seis millones seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos (\$16.640.997.75) m/cte. (36.0585 smmlv), la cual se prestará a través de programas de arborización por parte del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, como quedará consignado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, deberá cancelar el valor de \$ 358.100.00 M/cte., por ese concepto en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, de acuerdo con el No. **7101**, generado por SIA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en





el Director Legal Ambiental la expedición de, entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de la tala de setenta y nueve (79) eucalipto común, ubicados en espacio público de la Calle 48 Sur con Carrera 96, de la localidad de Bosa, de Bogotá.. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO: Las autorizaciones mencionadas se confieren de acuerdo a las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	65	20	2.9865	X			SECTOR 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
2	Eucalyptus globulus	60	25	3.7322	X			SECTOR 1	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M. 1786

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO CO	79	25	22	X			SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
4	EUCALIPTO CO	70	25	22	X			SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
5	EUCALIPTO CO	60	25	22	X			SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
6	EUCALIPTO CO	66	25	22	X			SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala



						TECNICO.		
7	EUCALIPTO CO	75	25	22	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
8	EUCALIPTO CO	60	25	22	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
9	EUCALIPTO CO	45	20	18	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
10	EUCALIPTO CO	50	20	18	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL	Tala

49





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 1786

						PRESENTE TECNICO.	CONCEPTO	
11	EUCALIPTO CO	30	25	22	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
12	EUCALIPTO CO	60	20	15	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
13	EUCALIPTO CO	100	25	22	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
14	EUCALIPTO CO	35	12	10	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1786

						HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
15	EUCALIPTO CO	75	25	22	X	SECTOR 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
16	EUCALIPTO CO	96	25	22	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
17	EUCALIPTO CO	75	25	22	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE. LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
18	EUCALIPTO CO	45	20	18	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL	Tala





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 1786

						SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
19	EUCALIPTO CO	60	15	12	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
20	EUCALIPTO CO	45	15	12		X SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
21	EUCALIPTO CO	75	20	18	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
22	EUCALIPTO CO	80	10	8		X SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2	Tala

49





						PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
23	EUCALIPTO CO	55	20	15	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
24	EUCALIPTO CO	75	20	15	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
25	EUCALIPTO CO	100	25	22	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
26	EUCALIPTO CO	80	25	22	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS	Tala

4





						TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
27	EUCALIPTO CO	97	20	18	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
28	EUCALIPTO CO	85	20	18	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
29	EUCALIPTO CO	80	12	10	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
30	EUCALIPTO CO	70	20	18	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA	Tala



							DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
31	EUCALIPTO CO	65	8	6	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
32	EUCALIPTO CO	90	25	20	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
33	EUCALIPTO CO	10	4	2	X	SECTOR 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
35	EUCALIPTO CO	120	20	15	X	SECTOR 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 1786

							JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
36	EUCALIPTO CO	100	25	22	X	SECTOR 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
37	EUCALIPTO CO	90	20	18	X	SECTOR 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
38	EUCALIPTO CO	45	20	18	X	SECTOR 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
39	EUCALIPTO CO	22	12	8	X	SECTOR 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA	Tala

9





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1786

						INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
40	EUCALIPTO CO	180	25	20	X	SECTOR 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
41	EUCALIPTO CO	90	25	22	X	SECTOR 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
42	EUCALIPTO CO	62	20	18	X	SECTOR 5	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
43	EUCALIPTO CO	35	25	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus</i>	Tala





							globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
44	EUCALIPTO CO	24	25	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
45	EUCALIPTO CO	30	25	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
46	EUCALIPTO CO	30	25	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
47	EUCALIPTO CO	40	25	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE	Tala

JP





						EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>). DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
48	EUCALIPTO CO	50	25	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
49	EUCALIPTO CO	34	28	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
50	EUCALIPTO CO	50	25	22	X	SECTOR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
51	EUCALIPTO CO	30	12	10	X	SECTOR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1)	Tala

4



						ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
52	EUCALIPTO CO	45	10	0	X	SECTOR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
53	EUCALIPTO CO	47	15	12	X	SECTOR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
54	EUCALIPTO CO	78	20	18	X	SECTOR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
						SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



55	EUCALIPTO CO	50	25	22	X		VIALE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
56	EUCALIPTO CO	23	10	8	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIALE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
57	EUCALIPTO CO	45	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIALE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
58	EUCALIPTO CO	15	6	4	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIALE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 1786

59	EUCALIPTO CO	30	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
60	EUCALIPTO CO	65	15	12	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
61	EUCALIPTO CO	50	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
62	EUCALIPTO CO	20	15	12	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala

4





						TECNICO.		
63	EUCALIPTO CO	25	20	18	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
64	EUCALIPTO CO	40	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
65	EUCALIPTO CO	40	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
66	EUCALIPTO CO	25	15	12	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL	Tala

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1786

						PRESENTE TECNICO.	CONCEPTO	
67	EUCALIPTO CO	60	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
68	EUCALIPTO CO	30	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
69	EUCALIPTO CO	25	10	7	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
70	EUCALIPTO CO	40	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES	Tala

JP





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1786

						HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
71	EUCALIPTO CO	45	20	18	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
72	EUCALIPTO CO	50	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
73	EUCALIPTO CO	60	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (3) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
74	EUCALIPTO CO	38	20	18	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL	Tala





						SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
75	EUCALIPTO CO	50	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
76	EUCALIPTO CO	30	15	12	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
77	EUCALIPTO CO	50	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
78	EUCALIPTO CO	50	25	22	X	SECTOR 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2	Tala



						PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	
79	EUCALIPTO CO	28	16	12	X	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
80	EUCALIPTO CO	70	28	22	X	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION Y JUSTIFICACION TECNICA DETALLADA EN LAS FICHAS TECNICAS DE REGISTRO No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario de la presente autorización **SI** requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, ya que esta **SI** genera madera comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de setenta y nueve **Árboles**, en un equivalente a 133.55 Ivps, correspondientes a **dieciséis millones seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos (\$16.640.997.75) m/cte.**, equivalentes a **36.0585 SMMLV.**, consignando la referida suma dentro de la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta de ahorros No. **001700063447 del Banco DAVIVIENDA**, nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis., Copia de esta consignación será enviada a la Secretaria Distrital de Ambiente con destino al Expediente **DM. 03-08-689**.

ARTÍCULO QUINTO.- La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, deberá cancelar dentro de la vigencia del presente acto, la suma de trescientos cincuenta y ocho mil cien pesos **(\$358.100.00)**, en el **SUPERCARDE** de la carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/seguimiento/tala**, de acuerdo con el No. **7101**, generado por **SIA** y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario., recibo que deberá ser remitido, con destino al expediente **DM 03 08.689**.

28





ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente auto en el Boletín Ambiental de esta entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para que se surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia y al Jardín Botánico José Celestino Mutis..

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, o quién haga sus veces, en la Calle 24 No. 37-15, de Bogotá

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto Augusto Torres G.
Reviso: Diego Díaz. ✓
Exp. No. DM. 03-08-689